UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 15 de noviembre de 2021.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 056/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2021 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EQUIPOS DE OFICINA 2021" ID Nº 391.796.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 391.796 del Plan Anual de Contrataciones Públicas, correspondiente al Concurso de Ofertas Nº 09/2021 para la ***"AQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EQUIPOS DE OFICINA 2021"***, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 257/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Publica Nº 09/2021 para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos y Equipos de Oficina 2021"***, ID Nº 391.796, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 56/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 12 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos; Addenda 1, Resolución REC N.º 282/2021, por el cual está aprobado el Pliego de Bases y Condiciones, y el llamado Nº 391.796 del Plan Anual de Contrataciones Públicas de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas según reporte del Portal de la DNCP: COMPU COMPRAS SRL, DATA LAB SA, OFFICE COMPU SA, SDA PARAGUAY SA, SERGIO ADRÍAN GONZÁLEZ S., DATA SYSTEMS SAECA, COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, y 14 empresas más, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) DATA SYSTEMS SAECA (ÍTEM 7), por la suma total de Gs. 4.998.609 (Guaraníes cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos nueve); 2) DATA LAB SA (ÍTEM 9) , por la suma total de Gs. 232.636.100 (Guaraníes doscientos treinta y dos millones seiscientos treinta y seis mil cien); 3) ITAPÚA COMUNICACIONES SA (ÍTEM 9); por la suma total de Gs. 245.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones); 4) SEÑOR GREGORIO A. FARALDO P., con Cédula de Identidad N.º 1.735.501 (ÍTEM 9), por la suma total de Gs. 235.000.000 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se observa que la empresa Data Systems SAECA, incurrió en un error de tipeo en el ítem 7, monto total de su oferta, Figura en su oferta Gs. 9.997.218, debiéndo ser Gs. 4.998.609, por tratarse de cantidad 1, en el sistema montos mínimo y máximo; por lo tanto debe coincidir precio unitario con el monto total, por no afectar precio unitario el error, se le ha enviado nota para la aceptación del error; de conformidad a los Artículos 59 y 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; se adjunta la Nota en la Carpeta principal, habiendo contestado en tiempo y forma el oferente, aceptando la corrección correspondiente, quedando su oferta con el monto total de Gs. 4.998.609.-

Que, al proceder al análisis de las ofertas se constata que los oferentes (ITAPÚA COMUNICACIONES SA, y el SEÑOR GREGORIO A. FARALDO P. con C.I.N° 1.735.501); según las documentaciones arrimada en el presente llamado (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría, Formulario de Declaración de Miembros, entre otros), y el SIPE, que el Señor Gregorio A. Faraldo P.; es "SOCIO" Gerente de la Empresa Itapúa Comunicaciones SA; y a su vez se presenta en forma particular como persona física, en calidad de "PROPIETARIO"; *presentándose ambas EMPRESAS*; *infringiendo* las disposiciones normativas previstas en el Artículo 40 -PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR - inc "g" de la Ley 2051/03y 2051/03, cuyo texto se transcribe *"...los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación,* presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común*";* la Ley N.º 6716/21 inc "g" – QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 40 DE LA Ley N.º 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR- que copiado dice: *"...los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común";* de las carpetas presentadas, se colige claramente que se encuentran vinculados ambos oferentes; es más, ambas ofertas están firmadas por el Señor Gregorio A. Faraldo P.; en Itapúa Comunicaciones SA, como Socio Gerente; y en la otra oferta como único propietario; en este sentido NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE

BASES Y CONDICIONES -FORMULARIO DE OFERTA, NO CUMPLEN CON LA DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 40 DE LA LEY 2051/03 y con los Artículos 49 Documentos comprendidos en la oferta inc. "c" *"...Formulario de oferta debidamente completado y firmado"*; inc "d" *"...y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ..."*, 61 inc "a" "...El formulario de oferta..."; 60 párrafo 2°"...*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*,razón por la cual DEBERÁN SER DESCALIFICADAS las ofertas de los oferentes: ITAPÚA COMUNICACIONES SA, y el SEÑOR GREGORIO A. FARALDO P. con C.I.N° 1.735.501, de conformidad a las disposiciones citadas y demás concordantes.----------

Que, al proceder al análisis de las especificaciones técnicas se observa que ninguna empresa presentada, "cotiza" los ÍTEMS "1, 2, 3,4,5,6,8,10 al 40", por lo que DEBERÁN SER DECLARADOS DESIERTOS, los ítems citados; de conformidad al *Artículo 30 inc. "a" ...que no se hubiera presentado oferta alguna... de la Ley 2051/03* y demás concordantes. ----------

Que, la empresa DATA SYSTEMS SAECA; no cotiza los siguientes ítems:"1,2,3,4,5,6,8 al 40"; y la firma DATA LAB SA, no cotiza los ítems:"1,2,3,4,5,6,7,8,10 al 40"; en este sentido no cumplen con el PBC, en los ítems citados, *y el* Art. 60 párrafo 2°" del Decreto N.º 2992/19"...*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante; por lo que deberán SER DESCALIFICADAS:* LA EMPRESA DATA SYSTEMS SAECA, en los ÍTEMS:(1,2,3,4,5,6,8 al 40), y LA EMPRESA DATA LAB SA, en los ÍTEMS: (1,2,3,4,5,6,7,8,10 al 40).----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado en tiempo y forma las dependencias sus respectivos informe; manifestando que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; según los exámenes realizados para el efecto; recomendando la adjudicación de las ofertas, que a su vez fuera analizado por el Comité y se ajusta a todos los requerimientos del PBC.----------

Que, el oferente DATA SYSTEMS SAECA, en cuanto a la "Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas" exigida por la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19, ha presentado la copia del Auto Interlocutorio (A.I. N.º 2017 y 2018) de fecha 24 de Noviembre de 2.020) Dictada por la Corte Suprema de Justicia Sala Constitucional; por la cual goza de la suspensión de efectos del Art. 1, de la Ley N.º 6355/19 , "Que modifica los arts. 1,3,4,7,13 y 21 de la Ley N.º 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 De la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, Activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley N.º 2051/03", sus modificaciones y normas respaldatorias"; con el documento citado goza de la suspensión de presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República, de esta manera cumple con el extremo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, a excepción de las empresas DESCALIFICADAS: ITAPÚA COMUNICACIONES SA, y el SEÑOR GREGORIO A. FARALDO P. con C.I.N° 1.735.501; y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las demás empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020 "en el rubro de ventas de equipos de computación", según Memo UOC N.º 243/2.021, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de documentos legales, cuadro de Análisis de Experiencia y Capacidad Financiera, se adjuntan como Anexo I, II y III; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como Anexo IV; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, DATA LAB SA presentó dentro del rango de porcentaje legal; se le envío Nota a la empresa DATA SYSTEMS SAECA, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detallada de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta las Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis se ha considerado razonable por éste Comité; de esta manera ambas empresas oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC, se ajustan al porcentaje exigido; y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 60, 61,62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido

amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS: ITAPÚA COMUNICACIONES SA, y el SEÑOR GREGORIO A. FARALDO P. con C.I.N° 1.735.501", por no observar el Artículo 40 inc "g" de la Ley 2051; la Ley N.º 6716/21 inc "g" – QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 40 DE LA Ley N.º 2051/03; no cumple con el PBC y los Arts. 49 inc. "c y d", 61 inc "a"; 60 párrafo 2°" y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N. º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

2) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA DATA SYSTEMS SAECA: , en los ÍTEMS (1,2,3,4,5,6,8 al 40)", por no cotizar, no cumple con el PBC y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

3) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA DATA LAB SA, en los ÍTEMS: (1,2,3,4,5,6,7,8,10 al 40), por no cotizar, no cumple con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

4) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS "ÍTEMS 1,2,3,4,5,6,8,10 al 40", por no cotizar ninguna empresa; de conformidad al Artículo 30 inc. "a"de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

5) LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 9/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS DE OFICINA 2.021" - ID Nº: 391.796. solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas según se detalla a continuación:

a) A LA EMPRESA DATA SYSTEMS SAECA: EL ITEM: 7: Por la suma total de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), como monto máximo con el I.V.A incluido.----------

b) LA EMPRESA DATA LAB SA: EL ÍTEM 9: Por la suma total de Gs. 125.000.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICACION** DE LAS EMPRESAS ITAPUA COMUNICACIONES SA, y el Sr. Gregorio A. Faraldo P. con CI Nº 1.735.501, por no observar el Art. 40 inc. "g" de la Ley 2051, la Ley Nº 6716/2021 inc. "g"- Que modifica y Amplia el Art. 40 de la ley Nº 2051/03; no cumple con el PBC y los Arts. 49 inc "c y d", 61 inc. "a" 60, párrafo 2º y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Art. 60 último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

2) **DESCALIFICACION** DE LA EMPRESA DATA LAB SA, en los ÍTEMS: (1,2,3,4,5,6,7,8,10 al 40), por no cotizar, no cumple con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

3) **DESCALIFICACION** DE LA EMPRESA DATA LAB SA, en los ÍTEMS: (1,2,3,4,5,6,7,8,10 al 40), por no cotizar, no cumple con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

4) **DECLARAR DESIERTA** DE LOS "ÍTEMS 1,2,3,4,5,6,8,10 al 40", por no cotizar ninguna empresa; de conformidad al Artículo 30 inc. "a"de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

5) **ADJUDICAR** LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 9/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS DE OFICINA 2.021" - ID Nº: 391.796. solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas según se detalla a continuación:
A LA EMPRESA DATA SYSTEMS SAECA: EL ITEM: 7: Por la suma total de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), como monto máximo con el I.V.A incluido.----------

LA EMPRESA DATA LAB SA: EL ÍTEM 9: Por la suma total de Gs. 125.000.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora